PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 024 -2017-CD/OSIPTEL

Lima, 16 de febrero de 2017

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2015-CD-GPRC/IX
MATERIA	:	Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago
ADMINISTRADOS	:	Concesionarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones que cuentan con Plataforma de Pago

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto disponer la aprobación de la "Norma que Establece los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago"; y,

(ii) El Informe Nº 00028-GPRC/2017 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que recomienda la aprobación de la norma a la que se refiere el numeral (i), y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 8 de la Ley Nº 26285, y en el literal c) del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos–Ley N° 27332, modificada por Ley N° 27631-, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar normas relacionadas con la interconexión de servicios públicos de telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, el inciso i) del artículo 25 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, señala que este organismo, en ejercicio de su función normativa, tiene la facultad de dictar reglamentos o disposiciones de carácter general referidas a las condiciones de acceso a servicios y redes e interconexión entre los mismos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante, el Procedimiento), en el que se detallan las etapas y reglas a las que se sujeta el OSIPTEL para el ejercicio de su función normativa en la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, de oficio o a solicitud de una empresa operadora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 145-2015-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 19 de diciembre de 2015, el OSIPTEL dio inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago;

Que, considerando los requerimientos de ampliación de plazo solicitados por las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. y Entel Perú S.A., mediante Resolución de Presidencia N° 00014-2016-PD/OSIPTEL emitida el 12 de febrero de 2016, se amplió en treinta (30) días

hábiles, el plazo para que todos los operadores presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope;

Que, en el curso de los plazos antes referidos se recibieron las propuestas de cargos de interconexión tope de las empresas Americatel Perú S.A., Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 00092-2016-PD/OSIPTEL emitida el 23 de agosto de 2016, se amplió en treinta (30) días hábiles el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Procedimiento, a fin que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, concluya con el análisis de la información remitida por las empresas concesionarias a lo largo del procedimiento, y culmine con el informe técnico y el Proyecto de Resolución a ser publicados para comentarios;

Que, luego del análisis de las propuestas de las empresas y los estudios de costos correspondientes, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 133-2016-CD/OSIPTEL, emitida el 10 de noviembre de 2016, se dispuso la publicación del Proyecto de "Norma que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago", conjuntamente con su documentación sustentatoria a fin de que los interesados presenten por escrito sus comentarios;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 121-2016-PD/OSIPTEL se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de "Norma que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago"; convocándose, a su vez, a la Audiencia Pública correspondiente, realizada el día 19 de enero de 2017 en la ciudad de Lima;

Que, las demás actuaciones efectuadas en el presente procedimiento normativo están reseñadas detalladamente en el Informe de Vistos, habiéndose sujetado a las reglas previstas en el artículo 7 del Procedimiento;

Que, habiéndose evaluado debidamente los comentarios recibidos, y conforme se advierte de la evaluación efectuada en el Informe de Vistos, los resultados obtenidos no modifican los valores propuestos en el Proyecto de Norma publicado en la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2016-CD/OSIPTEL;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el correspondiente Informe N° 00028-GPRC/2017 conjuntamente con sus anexos, elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones señaladas en el artículo 23, en el inciso i) del artículo 25 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 629 ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL, que fijó los cargos de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, a partir de la entrada en vigencia de la Norma a la que se hace referencia en el artículo 1.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

i).- Publicar la presente Resolución y la "Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago" referida en el artículo 1, en el Diario Oficial El Peruano;

ii).- Notificar a las empresas concesionarias que cuentan con plataforma de pago la presente Resolución junto con la Norma aprobada a la que se hace referencia en el artículo 1, su Exposición de Motivos, el Informe N° 00028-GPRC/2017 y sus anexos, así como sus respectivos modelos de costos; y,

iii).- Publicar la presente Resolución, la Norma aprobada a la que se hace referencia en el artículo 1°, así como su Exposición de Motivos, el Informe N° 00028-GPRC/2017 y sus anexos, el Modelo de Costos y la Matriz de Comentarios, en el Portal Institucional del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe)

Artículo 4.- La "Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago" entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CONSEJO DIRECTIVO OSIPTEL PRESIDENCIA

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

OSIPTEL GPRC J. HUAMAN

OSIPTEL G.P.R.C. C. CIFUENTES

OSIPTEL GAL O. ANTAYHUA

OSIPTEL GAL A. Arequipeño

OSIPTEL G.G. A. GRANDA